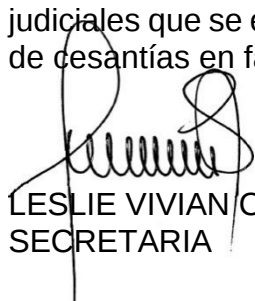


CONSTANCIA: Manizales, 2 de julio de 2020. En la fecha paso a despacho del señor Juez informando que en la hoja 106 de expediente, la demandante allega memorial en el cual el demandado SERVIO TULIO IBARRA CORAL C.C. 13.008.803 autoriza a la señora OLGA MARÍA SAAVEDRA DE IBARRA C.C. 30.704.734, para recibir los títulos judiciales que se encuentran a su favor, y en especial los que se encuentran por concepto de cesantías en favor de sus hijos. Para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2005-00314

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso ALIMENTOS promovido por la señora OLGA MARÍA SAAVEDRA, en contra del señor SERVIO TULIO IBARRA CORAL, no se accede a la solicitud en tal sentido, toda vez que los descuentos que se le hacen por alimentos al señor SERVIO TULIO IBARRA CORAL, son en favor de los jóvenes KAREN PATRICIA, DARWIN ALEXANDER y DEYANITH ALEJANDRA IBARRA SAAVEDRA, hoy en día, mayores de edad; por tal razón es a ellos a quienes les asiste el derecho de reclamar dichas mesadas alimentarias, y por ende, no necesitan de representación legal.

Por otro lado, en cuanto a las cesantías que llegaren a consignar a órdenes de este Despacho Judicial, dichos beneficiarios deberán solicitar la autorización del demandado para su respectiva entrega y no que el demandado autorice a la señora OLGA MARÍA SAAVEDRA para que ella cobre dicho dinero.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____

Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria